



**ACUERDO N° 50**  
**(29 de diciembre de 2022)**

**“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”**

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 4 del artículo del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el numeral 23 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 08 de abril de 2022 y el Acuerdo No 015 de agosto 12 de 2019 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para expedir, conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que, el Plan General de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que, el literal e. del artículo 20.1 del Acuerdo 076 de 2021 Reglamento de Recuperación de Cartera, concordante con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 Estatutos de la Entidad, señala que le corresponde a la Junta Directiva la aprobación del castigo de las obligaciones.

Que, en el Reglamento de Recuperación de Cartera, adoptado mediante Acuerdo 76 de 2021, el Título X artículo 20, establece las condiciones que deben cumplir las obligaciones susceptibles de castigo de cartera, que se describen a continuación:

- a. Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E"
- b. Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%).
- c. Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías Codeudor y sus Subfondos, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.
- d. Obligaciones en periodo final de amortización y obligaciones en etapa de estudios correspondientes a las líneas de crédito de corto plazo.

Que, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe de castigo de cartera para créditos ICETEX ante la Junta Directiva en sesión ordinaria realizada el día 14 de diciembre del año 2022, haciendo referencia a 5.560 obligaciones relacionadas dentro de la información soporte presentada en el estudio técnico, constituidas por: 5.332 obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como 150 obligaciones con calificación definitiva "D" y mora igual o superior a 180 días, las cuales corresponden al Fondo de Garantías Codeudor y 78 en época de estudios correspondientes a líneas de crédito Tú eliges 100% con calificación definitiva "E".





**ACUERDO N° 50**  
**(29 de diciembre de 2022)**

**“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”**

Que, de acuerdo con la información reportada por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera del ICETEX, el valor a castigar correspondiente a esta cartera asciende hasta la suma de **(\$69.285.029.487) SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE**, de los cuales **(\$68.222.732.090) SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE** corresponden a Capital, y **(\$1.062.297.397) MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE** corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que, el Revisor Fiscal de la Entidad (BDO Audit S.A.), mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2022, certificó que la información y los soportes presentados para el castigo de cartera corresponden a los valores propuestos para la operación.

Que, los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 31 de octubre de 2022, sin embargo, teniendo en cuenta que se pueden generar modificaciones en los saldos presentados, los mismos deberán ser actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que, el ICETEX continúa con la gestión de cobro a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las encargadas de efectuar contablemente el castigo, contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y procederá a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 14 de diciembre de 2022 aprobó el castigo de cartera propuesto por la Administración, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Autorizar** el castigo de cartera de 5.560 obligaciones, de las cuales 5.332 presentan calificación definitiva "E" con mora igual o superior a 360 días, 150 presentan calificación definitiva "D" con una mora igual o superior a 180 días, dado que corresponden al Fondo de Garantías y 78 en época de estudios correspondientes a líneas de crédito 100% con calificación definitiva "E", cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.285.029.487)**, de los cuales **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$68.222.732.090)** corresponden a Capital, y **MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.062.297.397)** corresponden a intereses corrientes y de mora.

**PARÁGRAFO.** Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 31 de octubre de 2022 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.



**ACUERDO N° 50**  
(29 de diciembre de 2022)

**“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”**

**ARTÍCULO 2. Autorizar** al Coordinador de Cartera o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3, Ordenar** a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

**ARTÍCULO 4. Comunicaciones.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Comercial y Mercadeo y a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

Presidente de la Junta Directiva,

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

**MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Blanca Flor Amezcuita R	Analista de Cobranzas	
Aprobó por parte del ICETEX.	Maria Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranzas	
Aprobó por parte del ICETEX.	Eduardo Elias Barcha Bolivar	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Abogada del Grupo de Delegados del Ministro	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ana Carolina Quijano Valencia	Asesora Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ricardo Moreno Patiño	Asesor del Ministro de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			